

BASES DEL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA PARA LA CONCESIÓN DE 67 BECAS DE FORMACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA “LA DIPU TE BECA” PARA EL EJERCICIO 2015.

El objetivo fundamental de las presentes bases tiene como finalidad la formación de los estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico. En este sentido y con el fin de beneficiar a los estudiantes el Ayuntamiento de Alzira se ha adherido al programa de la Diputación de Valencia “La Dipu te Beca” 2015.

BASE PRIMERA.- Objeto y número de becas.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de 67 becas en las siguientes titulaciones académicas:

TIPO DE ESTUDIOS	FAMILIA O RAMA PROFESIONAL	TITULACIONES
FORMACIÓN PROFESIONAL	Administración y Gestión	CFGM Gestión Administrativa
		CFGS Administración y Finanzas
	Agraria	CFGM Jardinería y Floristería
		CFGS Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias
	Comercio y marketing	CFGS Comercio Internacional
	Informática y Comunicaciones	CFGM Sistemas microinformáticos y redes
		CFGS Administración de sistemas informáticos en red
		CFGS Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
Instalación y mantenimiento	CFGS Prevención de Riesgos Profesionales	
Sanidad	CFGM Farmacia y Parafarmacia	
Servicios Socioculturales y a la comunidad	CFGS Animación Sociocultural	
Transporte y mantenimiento vehículos	CFGS Automoción (LOE)	
ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES	GRADOS, LICENCIATURAS	Arqueología
		Administración y Dirección de Empresas (ADE)
		Arquitectura
		Ciencias Ambientales
		Ciencias Políticas y de la Administración Pública
		Comunicación Audiovisual
		Criminología
		Derecho
		Doble grado ADE-Derecho
		Economía
Educación Social		

	Enfermería
	Filología Catalana
	Finanzas y Contabilidad
	Grado Profesional de Música
	Geografía y Medio Ambiente
	Gestión en Alojamientos Turísticos
	Historia
	Historia del Arte
	Información y Documentación
	Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación
	Ingeniería en Tecnologías Industriales
	Ingeniería Forestal y del Medio Natural
	Ingeniería Informática
	Maestro Educación Extranjera
	Maestro Educación Infantil
	Maestro Educación Primaria
	Multimedia y Artes Digitales
	Periodismo
	Psicología
	Publicidad, RRPP y Marketing
	Relaciones Laborales y Recurso Humanos
	Restauración de Bienes Culturales
	Trabajo Social
	Traducción e Interpretación (inglés)
	Traducción e Interpretación (itinerario catalán)
	Turismo

La concesión del número concreto en cada una de las titulaciones queda supeditado al perfil de los solicitantes de esta convocatoria demandado por el Ayuntamiento, siendo el máximo a conceder 67 becas.

BASE SEGUNDA.- DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS.

Cada una de las becas está dotada con un importe de **500 euros brutos mensuales** a abonar en periodos vencidos, siendo cofinanciados por la Diputación de Valencia en un 80%, asumiendo el Ayuntamiento el importe restante. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

A la cantidad bruta a percibir por el becario se le aplicará el porcentaje de retención correspondiente, según la normativa reguladora de la cotización de los contratos de

formación, así como la retención en concepto de Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas que resulte de aplicación.

El periodo de duración máximo de las becas será de dos meses, iniciándose el **1 de julio de 2015 y finalizando como máximo el 31 de agosto de 2015**, siendo la duración inicial mínima de 15 días pudiendo prorrogarse, en su caso, hasta el máximo de dos meses.

El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio y agosto no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de agosto.

La dedicación de los becarios será de 25 horas semanales, a razón de 5 horas diarias, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, salvo que por el normal funcionamiento del centro donde se realicen las prácticas se establezca horario distinto.

BASE TERCERA.- REQUISITOS

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente dentro de dicho plazo:

- 1.- Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia; requisito éste que debe de cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases
- 2.- Tener 18 años cumplidos.
- 3.- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura, o equivalente de conformidad con la normativa vigente, o master oficiales de las universidades.
- 4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
- 6.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

Con el fin de garantizar la máxima difusión de estas becas entre los estudiantes **tendrán preferencia aquellos que no hayan resultado beneficiarios de estas becas en ediciones anteriores**, siempre y cuando el perfil de los solicitantes lo permita.

Requisitos imprescindibles

Será requisito IMPRESCINDIBLE para participar en el presente proceso selectivo, que los interesados aporten los documentos* acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en el párrafo anterior, **dentro del plazo de presentación de solicitudes** establecido en la presente convocatoria:

- Documento justificativo de matrícula del curso que el aspirante se encuentre realizando durante el presente año académico 2014-2015, relativo a cualquiera de las enseñanzas oficiales ofertadas en la Base Primera, o certificado emitido al efecto.
- En caso de residir en localidad de la provincia de Valencia, distinta de Alzira, certificado de empadronamiento acreditativo de residencia en la localidad que se trate.
- Los requisitos 4, 5 y 6 se acreditarán mediante declaración responsable emitida al efecto en la propia solicitud de participación.

La NO APORTACIÓN de cualquier documento que acredite los requisitos IMPRESCINDIBLES para participar en esta convocatoria supondrá la exclusión de la misma.

* No se cotejarán los documentos en el momento de presentación de solicitud de participación en el presente proceso, si no que sólo deberán cotejar los documentos aquellos aspirantes que resulten beneficiarios de las 67 becas de este municipio cuando finalice el proceso, y con carácter previo al inicio del disfrute de la beca.

BASE CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el **22-05-2015 al 02-06-2015, ambos inclusive.**

Las solicitudes se podrán presentar electrónicamente a través del Portal de la Ciudadanía de la web municipal www.alzira.es, apartado Empleo y Formación, así como en el registro de entrada de este Ayuntamiento.

No obstante, también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que no se presente en el registro de entrada de este Ayuntamiento, sino en otros registros admitidos, se deberá remitir copia de la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, vía fax al nº 962455390, indicando dicha circunstancia e identificando al aspirante.

A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se aleguen.

Los aspirantes que no puedan obtener los impresos de solicitud por residir fuera de la localidad o por cualquier otra circunstancia, podrán descargarlos de la web de IDEA www.idea-alzira.com y a través del Portal de la Ciudadanía de la web municipal www.alzira.es.

BASE QUINTA.- MÉRITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

LOS MÉRITOS QUE SE QUIERAN HACER VALER DEBERÁN PRESENTARSE JUNTO CON LA INSTANCIA de solicitud, debidamente documentados, según el siguiente baremo:

- 1.- Nota media del expediente académico aportado.....**hasta 2 puntos.**
Se valorará según el siguiente desglose:

NOTA	PUNTUACIÓN
5	0
6	0.5
7	1
8	1.5
9-10	2

- 2.- Adecuación del perfil profesional del aspirante y de las enseñanzas aportadas al objeto de las distintas becas convocadas **hasta 5 puntos.**

En este apartado se valorará:

- Curso que se encuentra cursando.
- Trabajos relacionados con el objeto de la beca, jornadas, seminarios, etc.
- Cursos relacionados con la convocatoria.

Estas circunstancias se valorarán de la siguiente manera:

- a) Según las titulaciones:
Carreras universitarias:

	CURSOS			
	1º	-	2º	3º
DIPLOMATURAS	1º	-	2º	3º
LICENCIATURAS	1º	2º	3º	4º-5º
GRADOS	1º	2º	3º	4º
MASTER	1º	2º	-	-
PUNTUACIÓN	0	1	2	3

Ciclos Formativos:

CURSO	GRADO MEDIO		GRADO SUPERIOR	
	1º	2º	1º	2º
PUNTUACIÓN	0	1	2	3

- b) Los trabajos específicos relacionados con el objeto de la beca, Jornadas, Seminarios:

Los trabajos de investigación, Jornadas y Seminarios, todos ellos relacionados con el objeto de la beca, y homologados por la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, organismos oficiales, u homologados, se valorarán hasta un máximo de **1 punto**, según la escala establecida en el punto c).

- c) Cursos específicos relacionados con el objeto de la convocatoria: Se valorará hasta un **máximo de 1 punto** la realización de cursos de formación ocupacional de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo o SEPE/SERVEF relacionados con la convocatoria, así como otros emitidos por el IVAP, organismo oficial, colegio profesional u homologados, con arreglo a la siguiente escala:

- Duración del curso de 100 o más horas:	1 punto.
- Duración del curso de 75 a 99 horas:	0.75 puntos.
- Duración del curso de 50 a 74 horas:	0.50 puntos.
- Duración del curso de 25 a 49 horas:	0.25 puntos.
- Duración del curso de 12 a 24 horas:	0.10 puntos.

3.- Otros méritos: Vecindad en el municipio de Alzira.....**5 puntos**.

4.- Condición de índole social.....**máximo 3.5 puntos**.

4.1.- Ascendientes de la unidad familiar (1er grado) que convivan con el solicitante, y que acrediten que dicha convivencia es anterior a la publicación de la presente convocatoria por parte de la Diputación Provincial de Valencia el 24-04-2015, y se encuentren en situación legal de desempleo e inscritos en la oficina Servef correspondiente con anterioridad a esta misma fecha de manera ininterrumpida:

- Un miembro en situación de desempleo, perceptor de prestación por desempleo o subsidio.....0.5 puntos.
- Dos miembros en la situación anterior.....1 punto.
- Un miembro en situación de desempleo, que no sea perceptor de ningún tipo de prestación.....1.5 puntos.
- Dos miembros en la situación anterior..... 3 puntos.

Se baremará de igual manera a aquellos ascendientes de la unidad familiar (1er grado) que convivan con el solicitante, sin tener en cuenta la fecha de publicación de esta convocatoria (24-04-2015), en aquellos casos en que se encuentren en situación legal de **desempleo** por haber tenido lugar una **extinción contractual** con posterioridad a dicha fecha, y siempre que lo acrediten documentalmente.

4.2.- Pertenencia a organizaciones locales de voluntariado de carácter municipal: Cruz Roja Alzira, Protección Civil Alzira, y/o VACIF Alzira (Voluntarios de Acción contra Incendios Forestales o entidades similares)0.5 puntos.

5.- No haber sido beneficiario de estas becas en ediciones anteriores.....**5 puntos**.

6.- Discapacidad del solicitante:.....**Hasta 2 puntos.**

Esta circunstancia se valorará cuando se acredite una discapacidad como mínimo del 33%, según documento justificativo emitido por la Conselleria de Bienestar Social.

7.- Conocimientos del Valenciano:.....**Hasta 1.75 puntos.**

El conocimiento del valenciano serán valorados conforme a los títulos establecidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, o los certificados expedidos por la E.O.I., a razón de:

- a) Nivel Oral/ A2 _____ 0,40 puntos.
- b) Nivel Elemental/ B1 ___ 0,90 puntos.
- c) Nivel Mitjà/ C1 _____ 1,30 puntos.
- d) Nivel Superior/ C2 ___ 1,75 puntos.

8.- Conocimientos de Idiomas Comunitarios:**Hasta 1.75 puntos**

Estos conocimientos serán valorados de acuerdo con el Marco Europeo Común de referencia para las lenguas, acreditados por la Escuela Oficial de Idiomas o por las Instituciones recogidas en el Decreto 61/2013 de 17 de mayo del Consell, a razón de:

Nivel A1: 0'20 Puntos
Nivel A2: 0'40 Puntos
Nivel B1: 0'60 Puntos
Nivel B2: 0'80 Puntos
Nivel C1: 1'30 Puntos
Nivel C2: 1'75 Puntos

Los empates de puntuaciones se decidirán a favor de la solicitud que acredite o tenga la mejor puntuación según los siguientes apartados:

- No haber sido beneficiario de las becas en ediciones anteriores.
- Otros méritos: vecindad localidad Alzira.
- Ascendientes sin derecho a percibir ninguna prestación económica.
- Discapacidad del solicitante.
- No haber disfrutado el beneficiario de una beca al estudio durante el último curso académico.
- Nota media del expediente académico.

BASE SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCESO SELECTIVO

PRIMERO.- La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera de esta Convocatoria, tiene carácter IMPRESCINDIBLE, conforme se expone en la misma.

Por tanto la NO APORTACIÓN de estos documentos supondrá la exclusión de la solicitud de la presente convocatoria.

SEGUNDO.- Los documentos que se pretendan hacer valer para justificar cualquier circunstancia del baremo establecido en la Base Quinta, tendrán el carácter de opcional, siendo los siguientes:

a) Cuando se pretenda hacer valer en el baremo el mérito 4.1 de la base quinta:

- ✓ Copia del libro de familia.
- ✓ Documentación de los ascendientes de la unidad familiar que convivan con el estudiante que acrediten su condición de desempleado e inscritos en el Servef, y si son o no perceptores de prestaciones públicas, a través de los siguientes documentos:

- Copia del DARDE del Servef, acompañado del certificado acreditativo de su situación como desempleado emitido por el Director de la Oficina de Empleo correspondiente.

Dicho certificado puede obtenerse vía telemática en la página web del Servef, a través del Código Autoservef indicado en el Darde:

“Emisión de certificados; certificado de inscripción, o de situación laboral”.

- Certificado emitido por la Oficina del SEPE que justifique su condición de perceptor o no de prestaciones, y sólo en caso de ser perceptor de prestaciones la resolución aprobatoria de la correspondiente prestación, **salvo que emita autorización expresa a favor del Ayuntamiento de Alzira para verificar tal circunstancia.**

- ✓ Documento acreditativo de la extinción contractual del ascendiente que conviva con el solicitante, en caso de que se quiera hacer valer el mérito 4.1, en su último párrafo.

b) Certificado de pertenencia a las organizaciones locales de voluntariado, conforme al punto 4.2 de la Base quinta, siempre que se quiera hacer valer tal mérito.

c) Copia del documento emitido por la Conselleria de Bienestar Social acreditativo de la discapacidad, o certificado de dicho organismo público emitido al efecto, cuando se quiera hacer valer este extremo según lo establecido en el punto 5 de la Base quinta.

d) Copia del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentra cursando en el momento de la solicitud, junto con un resumen o extracto del mismo en el que conste las asignaturas y créditos de que consta el Ciclo de Formación Profesional o estudios universitarios, y los superados por el aspirante, junto con la nota media ponderada.

En caso de que el estudiante no disponga de expediente académico del curso anterior, por estar cursando el Primer curso de la disciplina de que se trate, deberá aportar la nota media o el título que ha permitido el acceso a dichos estudios.

- e) Copia del resto de méritos que quieran hacerse valer para el baremo establecido en la Base Quinta.

No se admitirán documentos que acrediten los méritos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

BASE SÉPTIMA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

TITULAR: Carmen Herrero Pardo.
SUPLENTE: Milagros Ortiz Torremocha.

SECRETARIA:

TITULAR: Nuria Gómez Burgal.
SUPLENTE: Carmen Benavent Andrés.

VOCALES:

TITULAR: Sergio Piera Pérez.
SUPLENTE: Joan Rovira Prats.

TITULAR: Lorenzo Pérez Payà.
SUPLENTE: Jordi Vila Vila.

TITULAR: Cristina Alcudia Folgado.
SUPLENTE: José Manuel González Valls.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

La Comisión se reunirá, en primera instancia, a las **9.30 horas del martes 9 de junio de 2015**, en las **instalaciones de IDEA** para proceder a la baremación de todas las solicitudes presentadas para participar en este proceso selectivo, según la Base 5ª de las presentes.

En caso de ser necesario, la Comisión se reunirá en posteriores sesiones en el lugar arriba indicado, para terminar de valorar las solicitudes de los aspirantes, decidiendo dicha necesidad una vez visto el total de solicitudes presentadas en este Ayuntamiento al amparo de este Programa Formativo.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dicte y se apruebe, en su caso, por resolución de la Junta de Gobierno Local o, en su caso, de la Alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna área de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de las actividades establecidas en la misma.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

BASE OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, E INCIDENCIAS.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor
- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.
- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.

5. Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será como mínimo de **25 horas semanales**, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca. La dedicación diaria será de 5 horas, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, con carácter general.

6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.



7. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE NOVENA.- PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación contable "Becas Formación: Diputación y Otros" 2410 143, del presupuesto de gastos de la corporación del año 2015.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 18.075,26 €, según el siguiente desglose: 13.400 € correspondientes al 20% de la subvención, y 4.675,26 € relativos a la cotización a la seguridad social correspondiente a la empresa.

BASE DÉCIMA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Contra el acuerdo aprobatorio de estas bases, el cual es definitivo en vía administrativa, los interesados legitimados podrán interponer los recursos oportunos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 4/1999, de modificación de la LRJPAC, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alzira, a 15 de mayo de 2015.

EL CONCEJAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
EMPLEO Y COMERCIO.

Fdo: José Luís Palacios Tórtola.

